



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN

EDICTO. Aprobación definitiva de modificación de ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanza en el Conservatorio de Música del Valle del Nalón.

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, de fecha 29 de octubre de 2010, por el que se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de enseñanza en el Conservatorio de Música del Valle del Nalón, no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional, procediéndose a publicar, en anexo, el texto íntegro de la citada Ordenanza, ya modificada, en los términos que resultan del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del art. 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004.

Contra la referida Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En San Martín del Rey Aurelio, 20 de enero de 2011.—El Presidente en funciones.—Cód. 2011-00997.

Anexo que se cita

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN

Artículo 1.—*Fundamento legal.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 41 de la misma norma legal, esta Mancomunidad establece la tasa por prestación de servicios de enseñanza en el Conservatorio Profesional de Música Mancomunidad del Valle del Nalón, especificados en las tarifas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 2.—*Objeto.*

Serán objeto de esta tasa los servicios educativos y de enseñanza que se impartan en el Conservatorio Profesional de Música dependiente de esta Mancomunidad.

Artículo 3.—*Obligación de contribuir.*

La obligación de contribuir nacerá en el momento de solicitarse los correspondientes servicios o en el momento de su prestación cuando se realicen sin necesidad de petición previa.

Artículo 4.—*Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten los servicios para sí mismos o para personas menores dependientes de ellos.

Artículo 5.—*Tarifas.*

Las tasas por la prestación de estos servicios se aplicarán conforme a la tarifa siguiente:

Grado elemental:

Concepto	Mancomunados*	No mancomunados**
Por matrícula en cualquier asignatura	22,00	31,00
Mensualidad por una asignatura	22,00	31,00
Mensualidad por dos asignaturas	36,50	52,00
Mensualidad por tres asignaturas o más	44,00	62,00

Grado profesional:

Concepto	Mancomunados*	No mancomunados**
Por matrícula en cualquier asignatura	29,00	41,00
Mensualidad por una asignatura	29,00	41,00
Mensualidad por dos asignaturas	55,00	77,00
Mensualidad por tres asignaturas o más	73,00	102,50



Otras tasas:

- Prueba de acceso al grado profesional 34,00 €.
- Expedición de títulos 6,00 €.
- Traslado de expediente 2,00 €.
- * Tasa aplicable a los alumnos residentes en concejos pertenecientes a la Mancomunidad del Valle del Nalón y Mancomunados en el servicio de Conservatorio Profesional de Música.
- ** Tasa aplicable a los alumnos residentes en concejos distintos de los indicados en el párrafo precedente.

Artículo 6.—*Becas y prórroga en el abono de tasas.*

1. La Mancomunidad del Valle del Nalón podrá realizar convocatoria de becas dirigida a aquellos alumnos/as que cumplan los requisitos económicos y/o académicos que se establezcan.
2. Los alumnos/as que soliciten beca podrán acompañarla su instancia de una petición de prórroga del abono de las tasas, tanto de la matrícula como de las mensualidades, que se extenderá hasta que la convocatoria de becas sea resuelta y notificada. Esta petición de prórroga deberá ser resuelta de manera expresa por la Mancomunidad en el plazo de un mes, teniendo el silencio carácter desestimatorio.

Artículo 7.—*Administración y cobranza.*

1. Los alumnos satisfarán el importe total de las tasas por matrícula al formalizar la misma, salvo fraccionamiento, y el importe mensual por asignaturas en la primera quincena de cada uno de los meses en que se imparta la enseñanza.
2. El pago de la matrícula podrá fraccionarse en dos plazos del 50% cada uno. El primero será satisfecho al formalizar la matrícula y el segundo como máximo a los dos meses.
3. Todos los ingresos se efectuarán en la cuenta corriente que al efecto designa la Mancomunidad del Valle del Nalón, debiendo solicitarse resguardo duplicado del ingreso a fin de entregar uno como justificante del pago en la Secretaría del Conservatorio Profesional de Música.
4. Los plazos señalados en el punto 1, no se aplicarán a aquellos alumnos/as que tengan aprobada prórroga en el abono de las tasas como solicitantes de beca. En estos casos, el abono de la matrícula y/o mensualidades pendientes, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde que la convocatoria de becas sea resuelta y notificada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Valle del Nalón y del Conservatorio Profesional de Música.
5. El pago de cualquier tipo de beca o ayuda a aquellos alumnos/as que adeuden cualquier tipo de tasa a la Mancomunidad del Valle del Nalón o que tengan concedida prórroga en el abono de tasas, se efectuará siempre por compensación individualizada.

Artículo 8.—*Infracciones y sanciones tributarias.*

1. La falta de pago del importe de la tasa de matrícula, en los términos establecidos en el artículo 7 de la presente ordenanza, dará lugar a la denegación de la misma. En caso de haber optado por el pago fraccionado, el impago del segundo plazo dará origen a la anulación de la matrícula y a la pérdida de las cantidades correspondientes al primer plazo.
2. La falta de pago de las cuotas mensuales dará origen a la anulación de la matrícula así como a la pérdida de las cantidades abonadas.
3. De forma previa a la anulación de la matrícula se efectuará requerimiento al interesado para que abone los pagos pendientes, estableciendo un plazo máximo no prorrogable para este fin de 15 días. En caso de no producirse el pago de todas las cantidades pendientes, la anulación de la matrícula será automática.
4. En ningún caso se expedirán títulos o certificaciones de notas o se procederá al traslado de expediente, de aquellos alumnos/as que adeuden cualquier tipo de tasa a la Mancomunidad del Valle del Nalón.

Artículo 9.—*Entrada en vigor y aplicación.*

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad del Valle del Nalón, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, una vez sometida a información pública y haberse resuelto las reclamaciones, si las hubiere.

La presente ordenanza surtirá efectos en el curso 2011/2012 (incluida matrícula) y siguientes, salvo modificación de esta ordenanza.